



PRÓRROGA No. 1 – AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125 – 2024 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar todos los actos y trámites inherentes a los contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, *“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto”*, de una parte, quien para efectos del contrato y del presente acuerdo se denomina como **LA PROCURADURÍA**, y por la otra, **DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.728.877 de Bogotá, según consta en el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, consultado en el RUES el 8 de enero de 2024, quien en adelante y para los efectos del contrato y del presente acuerdo se denomina como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 al contrato de suministro No. 125-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 6 de diciembre de 2024 se suscribió a través de la plataforma electrónica SECOP II el contrato de suministro No. 125-2024 cuyo objeto es *“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-018-2024”*. **2)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, el plazo de ejecución se pactó de la siguiente manera: **“QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el contrato tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente”. **3)** Que el acta de inicio fue suscrita entre los supervisores del contrato y **EL CONTRATISTA** el 11 de diciembre de 2024. **4)** Que el 30 de diciembre de 2024 acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato de suministro 125-2024, desde el día 30 de diciembre 2024 hasta el día 8 de enero 2025, ambos inclusive. **5)** Que el contrato se reanuda automáticamente el 9 de enero de 2025, de conformidad con la cláusula segunda del documento de suspensión del contrato, por lo tanto el plazo de ejecución finaliza el 10 de enero de 2025. **6)** Que el 8 de enero de 2024, el Grupo de Inmuebles remitió al Grupo de Contratación el formato de solicitud de *“SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO Y/O CONVENIO”*, suscrito por los supervisores del contrato, con el visto bueno de la Coordinadora del Grupo de Inmuebles, en el cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por 23 días, esto es hasta el 2 de febrero de 2025, justificado en lo siguiente: *“El contratista solicitó prórroga en los siguientes términos: “(...) desde el día 9 de enero hasta el día 2 de febrero 2025 ya que de las cantidades inicialmente contratadas se presentan mayores cantidades a ejecutar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto la elaboración de los accesorios en acero y el temple de los vidrios requieren de mayor tiempo para su correcta elaboración, transporte e instalación (...)”*. Se justifica la prórroga en consideración a los tiempos que se requieren para realizar actividades de corte, templado, suministro de accesorios de acero e instalación de mayores cantidades definidas, de acuerdo con los requerimientos realizados por la supervisión, teniendo en cuenta los diseños arquitectónicos definidos por el Grupo de Inmuebles, en relación con el alcance de la intervención del piso 20 de la Torre A. Esta supervisión sugiere que tome la siguiente medida para garantizar la continuidad del contrato y, con ello, satisfacer la necesidad que la llevó a celebrarlo, esto es, contar con el suministro, transporte e instalación de vidrios templados para las intervenciones priorizadas en la sede Central de la Procuraduría General de la Nación. (...)”. **7)** Que con respecto a la ejecución del contrato en la solicitud de prórroga se informa que tiene una ejecución física de 49,33% y una ejecución financiera del 0% y no se han impuesto multas. **8)** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. **9)** Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan prorrogar el contrato de suministro No. 125 - 2024, en las condiciones que se regirán por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 125-2024, desde el 11 de enero hasta el 2 de febrero de 2025. **SEGUNDA:** **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA PROCURADURÍA** a tramitar los respectivos certificados de modificación de la garantía única, ampliando las vigencias en los amparos señalados en la cláusula séptima del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe cargar los documentos en la plataforma virtual del SECOP II. **TERCERA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de suministro No. 125 -2024, no modificadas y/o prorrogadas por este documento. **CUARTA:** La presente prórroga al contrato de suministro No. 125-2024, se entiende perfeccionada a partir de la aceptación electrónica de la misma por las partes en la plataforma virtual del SECOP II.

	FORMATO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO Y/O CONVENIO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-07

No. CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125-2024			
OBJETO	“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.			
CONTRATISTA	DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO (DECORGRAFF)			
PLAZO	31 de diciembre de 2024.			
VALOR	<div><div>VALOR INICIAL</div><div>\$ 109.763.144</div></div> <div>En caso de que se haya adicionado el contrato o convenio deberá incluirse Valor Adición \$ 0 Valor Total \$ 109.763.144</div>	TIPO DE SOLICITUD	ADICIÓN (VALOR)	N/A
			PRÓRROGA (Plazo en días o meses)	23 días
			MODIFICACIÓN (CLÁUSULA A MODIFICAR)	N/A
			SUSPENSIÓN (Desde/Hasta)	N/A
				N/A
			OTRA, CUAL?	N/A
ANTECEDENTES QUE DAN LUGAR A LA SOLICITUD	<p>El 06 de diciembre del año 2024, se suscribió el contrato de suministro No. 125-2024 entre la Procuraduría General de la Nación y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO, en su calidad de representante legal de la sociedad DECORGRAFF, cuyo objeto consisten el objeto “SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” por valor de \$ 109.763.144.</p> <p>Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, se suscribió el acta de inicio el 11 de diciembre de 2024, entre MARCO ANTONIO BETANCOURT PÉREZ, funcionario adscrito a la Procuraduría General de la Nación, en su calidad de supervisor del contrato de suministro y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO como contratista.</p> <p>El 12 de diciembre de 2024, el contratista hizo presencia en la sede central de la Procuraduría General de la nación Piso 20, para realizar la toma de mediciones, para definir el alcance métrico de la intervención. El 14 de diciembre de 2024, se da inicio en planta al corte de vidrios para proceder al templado, el 20 de diciembre de 2024 se realizó el suministro parcial de los vidrios templados (130,38 rectos y 11,87 curvos) definidos en el alcance métrico.</p> <p>El 27 de diciembre de 2024, se remitió solicitud de suspensión por parte del contratista DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO (DECORGRAFF), desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 8 de enero de 2025, por circunstancias y justificaciones expresadas en este.</p> <p>El 30 de diciembre de 2024 se realizó la suspensión del contrato de suministro No. 125-2024, cuyo objeto consisten el objeto “SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” por valor de \$ 109.763.144.</p> <p>El 7 de enero de 2025 se allego comunicado con la solicitud de prórroga por parte del contratista DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO (DECORGRAFF), con un plazo de 23 días desde el11 de enero de 2025, por circunstancias y justificaciones expresadas en este.</p>			

	FORMATO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO Y/O CONVENIO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-07

DETALLE SOLICITUD REQUERIDA	Sugerimos prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 125-2024 por 23 días, desde el 11 de enero de 2025 al 2de febrero de 2025.	
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	<p>El contratista solicitó prorroga en los siguientes términos: “(...) desde el día 9 de enero hasta el día 2 de febrero 2025 ya que de las cantidades inicialmente contratadas se presentan mayores cantidades a ejecutar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto la elaboración de los accesorios en acero y el temple de los vidrios requieren de mayor tiempo para su correcta elaboración, transporte e instalación (...)”. Se justifica la prórroga en consideración a los tiempos que se requieren para realizar actividades de corte, templado, suministro de accesorios de acero e instalación de mayores cantidades definidas, de acuerdo con los requerimientos realizados por la supervisión, teniendo en cuenta los diseños arquitectónicos definidos por el Grupo de Inmuebles, en relación con el alcance de la intervención del piso 20 de la Torre A.</p> <p>Esta supervisión sugiere que tome la siguiente medida para garantizar la continuidad del contrato y, con ello, satisfacer la necesidad que la llevó a celebrarlo, esto es, contar con el suministro, transporte e instalación de vidrios templados para las intervenciones priorizadas en la sede Central de la Procuraduría General de la Nación</p> <p>Lo anterior en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso tercero que indica: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideran necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.</p>	
EJECUCIÓN CONTRATO	Ejecución física (%)	49,33 %
	Ejecución financiera (%)	0 %
	Valor pagado	0 %
	Multas (marcar)	SI ☐ NO ☒
	Observaciones	En caso de requerirse
DOCUMENTOS SOPORTE	A manera enunciativa, como documentos soporte se pueden incluir, según el tipo de modificación, los siguientes: 1. Solicitud de prórroga del Contrato de suministro No. 125-2024 por parte de DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO.	
FIRMA DE LOS SUPERVISORES / INTERVENTORES		
VISTO BUENO DEL COORDINADOR DE ÁREA / SUPERIOR INMEDIATO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO		

Proyectó: Arq. Marco Antonio Betancourt
Revisó: Arq. María Paula Zamudio
Aprobó: Grupo de Contratación

DECORGRAFF

DIANA CASTAÑEDA C.C 52.728.877



Publicidad – Vidrio
Aluminio- acero

Bogotá D.C 8 enero 2025

Señores:
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

Ref: SOLICITUD SUSPENSION

La presente es con el fin de solicitar la prórroga del contrato No 125-2024, que tiene por objeto “SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C”, desde el día 9 de enero hasta el día 2 de febrero 2025 ya que de las cantidades inicialmente contratadas se presentan mayores cantidades a ejecutar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto la elaboración de los accesorios en acero y el temple de los vidrios requieren de mayor tiempo para su correcta elaboración, transporte e instalación.

Agradezco su atención a la presente y su colaboración.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CASTAÑEDA G
Contratista

Calle 44 sur 68g-62 Tels: 6016560635- 3133808580 
dianaccastanedag@gmail.com - decorgraff2020@gmail.com

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: CASTAÑEDA GUARNIZO DIANA CAROLINA
C.C. 52.728.877
NIT: 52.728.877-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03506096
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 44 Sur 68 G 62 Bodega 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dianaccastanedag@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2029085
Teléfono comercial 2: 6560635
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 44 Sur 68 G 62 Bodega 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dianaccastanedag@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2029085
Teléfono para notificación 2: 6560635
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4330
Actividad secundaria Código CIIU: 7310
Otras actividades Código CIIU: 2310

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera
Activo corriente: \$ 4.000.000,00
Activo no corriente: \$ 0,00
Activo total: \$ 4.000.000,00

Pasivo corriente: \$ 0,00
Pasivo no corriente: \$ 0,00
Pasivo total: \$ 0,00
Patrimonio neto: \$ 4.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$ 4.000.000,00

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria: \$ 0,00
Otros ingresos: \$ 0,00
Costo de ventas: \$ 0,00
Gastos operacionales: \$ 0,00
Otros gastos: \$ 0,00
Gastos por impuestos: \$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional: \$ 0,00
Resultado del periodo: \$ 0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DECORGRAFF
Matrícula No.: 03506097
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento
Dirección: Calle 44 Sur 68 G 62 Bodega 1
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL

PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4330

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de marzo de 2024. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.